

Javier Eransus Izquierdo
Técnico de Prevención. Instituto Navarro de Salud Laboral.
Febrero 2007.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la integración de la prevención en la gestión de la empresa

En esta ficha técnica se presentan los principales aspectos del articulado del RD 604/2006 por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención en relación a la integración de la prevención en la empresa, así como un esquema de su interacción con la evaluación de riesgos y la planificación de medidas preventivas.

Aspectos generales

La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

El Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

El Plan de prevención de riesgos laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores.

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

Documentación

El Plan de prevención de riesgos laborales habrá de reflejarse en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, e incluirá, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa, los siguientes elementos:

- La identificación de la empresa, de su actividad productiva y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- La estructura organizativa de la empresa.
- La organización de la producción.
- La organización de la prevención en la empresa.
- La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

Participación de los trabajadores y sus representantes

Los trabajadores y sus representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas.

La participación de los trabajadores y sus representantes incluye la consulta acerca de la implantación y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, la evaluación de los riesgos y la consiguiente planificación y organización preventiva en su caso, así como el acceso a la documentación correspondiente.

Servicios de prevención

Los representantes de los trabajadores deberán ser consultados por el empresario con carácter previo a la adopción de la decisión de concertar la actividad preventiva con uno o varios servicios de prevención ajenos.

Los criterios a tener en cuenta para la selección de la entidad con la que se vaya a concertar dicho servicio, así como las características técnicas del concierto, se debatirán, y en su caso se acordarán, en el seno del Comité de Seguridad y Salud de la empresa.

Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención deberán contribuir a la efectividad de la integración de las actividades de prevención a ellas encomendadas en el conjunto de actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

Cuando el empresario opte por desarrollar la actividad preventiva a través de uno o varios servicios de prevención ajenos a la empresa, deberá concertar por escrito la prestación. El concierto incluirá obligatoriamente, entre otras, la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.

Auditorías

La auditoría es un instrumento de gestión que persigue reflejar la imagen fiel del sistema de prevención de riesgos valorando su eficacia. Debe por ello valorar de manera específica la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos ponderando entre otros aspectos, el grado de integración en la dedicación de la empresa y en la supervisión de actividades potencialmente peligrosas.

El plan de prevención es el instrumento clave para la integración

